UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS
UBPD

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O NO EXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

Rad- 144 DE 2025

EL(LA) SUBDIRECTOR(A) DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD

CERTIFICA

Que la Subdirección Administrativa y Financiera requiere contratar:

Objeto

Prestar los servicios profesionales en el Grupo Interno de Trabajo Gestión Administrativa y Operaciones, con el fin de realizar las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los bienes y equipos de propiedad de la entidad, así mismo en temas relacionados con el apoyo, seguimiento y control de los contratos a cargo la Subdirección Administrativa y financiera.

Que las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar el levantamiento de la información para la verificación del estado de los bienes y equipos a cargo de la entidad, concordante con las solicitudes de las diferentes dependencias de la entidad, con el fin de determinar si están o no sujetos a mantenimiento.
2. Elaborar informe que tenga como mínimo información sobre los bienes objeto de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los bienes inherentes a las acciones humanitarias de la entidad.
3. Apoyar en la estructuración de las necesidades financieras y técnicas a incluir en el Plan Anual de Adquisiciones, para adelantar la contratación y/o adquisición de servicios que garanticen el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los bienes de la UBPD, en conjunto con las dependencias responsables de los bienes.
4. Apoyar la estructuración de los documentos precontractuales de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración para los bienes y equipos a cargo de la UBPD, con el fin de adelantar los procesos de selección.
5. Articular con las dependencias a cargo, en la implementación de los planes de trabajo, cronogramas y acciones específicas frente al mantenimiento de los bienes y equipos de la Entidad.
6. Construir documentos de valoración que incluya información general de los bienes y equipos, alcance del soporte y garantías, fabricantes, aseguramiento, dependencia y responsables uso y custodia con el fin de determinar las necesidades que la entidad debe suplir.
7. Efectuar el seguimiento a los diferentes procesos y/o desarrollo de las actividades de mantenimiento.
8. Realizar el seguimiento y control a las hojas de vida de los equipos de acuerdo con el instructivo sobre mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de la entidad.
9. Realizar el apoyo a la supervisión de los contratos de mantenimiento a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, y los que le sean asignados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.

10. Apoyar en la actualización de los documentos del Sistema Integrado de Gestión referente a los procesos de mantenimiento.
11. Las demás actividades asignadas por el supervisor para el diligente cumplimiento de su contrato.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 señala que "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*."

Que el Consejo de Estado en Sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la ley 1437 de 2011 medio de control: nulidad y restablecimiento del derecho radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) establece algunos lineamientos para los contratos de prestación de servicios profesionales, entre ellos la relación de permanencia y objeto contractual.

Que una vez revisado el manual de funciones y competencias laborales de los servidores públicos de la planta de personal de la entidad, se pudo constatar que hay insuficiencia de personal de planta vinculado a la fecha que apoye las actividades relacionadas en el estudio previo, dado que se trata de una tarea puntual de apoyo, que el plazo refiere una permanencia **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025** y que el área sustentó la necesidad.

La presente certificación se expide a solicitud de la Subdirección Administrativa y Financiera la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado – UBPD, mediante correo electrónico del 17/01/2024.

Expedido en Bogotá D.C., el 17 de enero de 2025.

PAOLA XIMENA MARTÍNEZ BALLÉN
Subdirectora de Gestión Humana

Elaboró: Luis Angel Calle Mercado – Técnico Unidad Especial 01 – SAF

Revisó: Javier González – Analista Técnico / SGH
Diana Buitrago – Contratista / SGH